

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, 8 de julio de 2025

Oficio No. 575

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

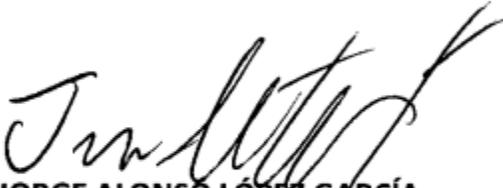
Correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetada Doctora:

Por medio del presente y para los fines pertinentes, se informa que mediante Resolución No. 007 del 14 de mayo de 2025, se realizó el nombramiento en provisionalidad de la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL en este Despacho Judicial, posesionándose en el mismo el 14 de mayo de 2025.

En razón al que el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL de este despacho judicial se encuentra en vacante definitiva, se deja a disposición del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS el mismo, para su publicación como opción de sede para quienes estén en la lista de elegibles.

Cordialmente,



JORGE ALONSO LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Resolución nro. 007

14 de mayo del 2025

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

El suscrito juez cuarto promiscuo municipal de la dorada, caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 73 de la ley 2430 del 2024, y

Considerando:

1. Que al señor JORGE ALONSO LOPEZ GARCÍA portador de la cédula de ciudadanía n° 1.060.647.321 de Villamaría, Caldas, Secretario de este Despacho en provisionalidad, se le concedió licencia no remunerada por el término de tres (3) años, contados a partir del día doce (12) de mayo del 2025; según resolución 007 del 12 de mayo del 2025 por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la ciudad, para ocupar el cargo de Juez en provisionalidad en este despacho judicial.

2. Que de conformidad con el contenido del artículo 131 numeral 8° de la ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia), el juez es el funcionario competente para proveer las vacancias que se presenten en los juzgados.

3. Que, ante la referida novedad de personal, resulta imperioso por necesidades del servicio, suplir la vacante que se ha producido en los términos del artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 de 2024 y el acuerdo pcsja24-12238 de 2024.

4. Que una vez realizada la publicación del aviso en el aplicativo de publicaciones procesales de la rama judicial y se allegaron las siguientes hojas de vida remitidas por los señores KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN (CC 1.007.376.792), DARIO MARTINEZ ORTEGA (1.102.520.539), JAIRO ANDRES CASTRO MARTINEZ (CC 1.005.713.544, TANIA KARINA REYES VALDERRAMA (CC 1.005.190.460), URIEL JOSÉ MARTÍNEZ PETRO (CC 78.030.407), GIARDINA MORALES (CC 30.405.370), MANUELA ARISTIZABAL MORALES (CC 1.053.844.501), VERONICA CASTRO GONZALEZ (CC 1.053.846.138) Y ANDRÉS HERNANDO RANGEL PEDROZO (cc 172.272.755) de conformidad con la publicación de la vacancia temporal; este último es el único que cuenta con propiedad en el cargo de escribiente en el Juzgado Décimo De Familia De Oralidad De Cali.

5. Que, ponderadas las citadas hojas de vida, ha podido establecerse que la persona idónea para ocupar el cargo de Secretario de este despacho es la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN, por cuanto de los aspirantes es quien tiene una marcada inclinación por la especialidad de esta judicatura, esto es, el derecho civil, lo cual contribuiría indudablemente al correcto desempeño del despacho en cada uno de sus niveles,

6. Así mismo, en tanto a pesar de que cada uno de los aspirantes manifestó contar con total disponibilidad para iniciar las labores de forma inmediata, lo cierto es

que la citada reside en el municipio de La Dorada, Caldas; además de que ya fungió en el cargo que en la fecha se pretende nombrar y en vista de que por necesidades del servicio se requiere posesionar al servidor judicial que ocupe la vacante de manera inmediata y sin dilaciones, se considera que resulta apropiado el nombramiento de la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN en aras de no entorpecer el funcionamiento del juzgado.

7. Que al encontrarse idónea la designación, en provisionalidad, de la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN, se le nombrará en el cargo de secretario de este Despacho, a partir del día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), inclusive,

8. Que la dirección seccional de administración judicial de Manizales, coordinación grupo ejecución presupuestal y pagos, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal de no. 07-0468 del 14 de mayo del 2025, para hacer dicho nombramiento.

Resuelve

1. Nombrar en provisionalidad, en el cargo de secretaria a la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.007.376.792 de la dorada, caldas, a partir del día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

2. Notificar personalmente la resolución a la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.007.376.792 de la dorada, caldas. Entrégueseles copia de este acto administrativo.

3. Comunicar este acto administrativo a la dirección seccional de administración judicial (sección recursos humanos) y al consejo seccional de la judicatura (sala administrativa), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición.

4. Archivar copia de esta resolución y en la carpeta de hoja de vida de cada uno de los empleados en mención.

Dada en la dorada, caldas, a los 14 días del mes de mayo del 2025.


JORGE ALONSO LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL



ACTA DE POSESIÓN

La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Compareció ante el suscrito Juez la señora KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.376.792 de La Dorada, Caldas, con el fin de tomar posesión en el cargo de SECRETARIO, para el cual fue nombrado mediante Resolución número 007 del 14 de mayo del 2025.

Para tal efecto, presentó los siguientes documentos:

- 1) Copia de la cédula de ciudadanía No 1.007.376.792 de La Dorada, Caldas.
- 2) Certificado de antecedentes judiciales.
- 3) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 4) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- 5) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- 6) Certificado de Registro de deudores morosos alimentarios -REDAM-.

Acto seguido la suscrita Jueza le recibió el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone.

Así, se suscribe esta diligencia por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la misma surte efectos legales a partir de hoy y que la misma será notificada al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección de Administración Judicial de Caldas.

La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo del 2025.

El Posesionado,



KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN

Quien posesiona,



JORGE ALONSO LÓPEZ GARCÍA
JUEZ